



Plan de Acción de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio del Cantón Mejía.

El presente proyecto tiene como finalidad la elaboración del Plan de Acción de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio del Cantón Mejía, en cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de patrimonio cultural, así como de los instrumentos de planificación territorial y cultural pertinentes. Este plan deberá contemplar diagnósticos, actualización, estrategias, programas y líneas de acción orientadas a la preservación, gestión sostenible, valorización social y transmisión intergeneracional del patrimonio cultural.

1. MARCO LEGAL

1.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 66: Reconoce y garantiza el derecho al acceso de bienes y servicios públicos y privados de calidad, eficiencia, eficacia, buen trato e información veraz y adecuada.

Artículo 226: Establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones estatales de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

Artículo 227: Prescribe que la administración pública debe servir a la colectividad bajo principios de eficacia, eficiencia, calidad, entre otros.

Artículo 238: Garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, rige su funcionamiento bajo principios de solidaridad, subsidiariedad, entre otros.

Artículo 260: Asegura la coexistencia de competencias exclusivas y la gestión concurrente entre distintos niveles de gobierno.

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Artículo 264: Detalla las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, como la planificación del desarrollo cantonal, la gestión de servicios públicos y regulación del uso de espacios naturales.

Artículo 288: Determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.



2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Artículo 53: Define a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Art. 54.-Funciones. - “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”

Art. 144.- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.”

1.2 Consejo Nacional de Competencias

Art. 1.- Objeto. - Transfiérase el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales al tenor de la siguiente resolución.

Art. 9.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. - En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local.

Art. 10.- Rectoría local.- En el marco de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, y en concordancia con la rectoría nacional, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados



metropolitanos y municipales emitir la política pública local para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural material e inmaterial de su circunscripción territorial.

1.3 Ley Orgánica de Cultura

Que, el Art. 94.- De la obligación de identificación, registro e inventario. Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tendrá la obligación de acompañar técnicamente y supervisar este proceso, así como establecer procedimientos normados y regulados.

Que, el Art. 97.- De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Que, el Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el proceso de salvaguarda del patrimonio cultural, en cumplimiento de la descentralización administrativa, y las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Descentralizado, definidas en el marco legal vigente, con el fin de establecer acciones y estrategias concretas que garanticen la conservación y difusión del patrimonio cultural del cantón Mejía.

3. ALCANCE

El alcance y profundidad de los servicios requeridos por la institución se definen a través de tareas y responsabilidades concretas, diseñadas para lograr la entrega de productos. Estos servicios se llevarán a cabo siguiendo un enfoque centrado en la transferencia de conocimientos, lo que asegurará una participación activa y continua de los servidores municipales responsables de las diversas actividades vinculadas a la prestación de servicios de cada profesional contratado.



4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades y la consecución de los productos y objetivos del presente proyecto referente al Plan de Acción de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio del Cantón Mejía, en los tiempos establecidos, se plantea la implementación del estudio en fases, las cuales se fundamentan en un proceso prospectivo de planificación.

METODOLOGÍA DE TRABAJO		
MES	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Agosto	FASE 1.- DIAGNÓSTICO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN MEJÍA.	Esta fase, comprenderá el desarrollo de actividades que permitan contar con las características y estado actual del Patrimonio Cultural del Cantón Mejía; sistematización de información que permita tener el conocimiento, características y estado actual del Patrimonio Cultural del Cantón Mejía.
Septiembre	FASE 2.- LEVANTAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL 50% INICIAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN MEJÍA.	El levantamiento de información y sistematización de la información correspondiente al 50% inicial de bienes patrimoniales (edificaciones) y sitios arqueológicos registrados en el SIPCE.
Octubre	FASE 3.- LEVANTAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL 50% RESTANTE DE BIENES PATRIMONIALES DEL CANTÓN MEJÍA.	El levantamiento de información y sistematización de la información correspondiente al 50% restante de bienes inmuebles patrimoniales (edificaciones), sitios arqueológicos registrados en el SIPCE y de 3 (tres) bienes muebles (fichas BM).
Noviembre	FASE 4.- ACTUALIZACIÓN DE FICHAS DE INVENTARIO SIPCE.	La actualización de las fichas de inventario de bienes inmuebles patrimoniales (edificaciones) y registro de 3 (tres) bienes muebles (fichas BM). - Ingreso de datos, digitación de información e imágenes digitales al Sistema de Información de Patrimonio Cultural del Ecuador SIPCE hasta la etapa de revisión.
	FASE 5.- PLAN DE ACCIÓN DE CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO DEL CANTÓN MEJÍA.	Se elaborará el Plan de Acción de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio del Cantón Mejía, el cual se refiere al enunciado del conjunto de procedimientos y acciones que encaminan a la implementación de la propuesta del PACSPCM.
Diciembre	FASE 6.- MODELO DE GESTIÓN	Se deberá estructurar el Modelo de Gestión, del Plan de Acción de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio del Cantón Mejía, las formas de gestión y articulación. Considerar las estrategias de seguimiento y evaluación, implementación, participación ciudadana, promoción y difusión del plan para garantizar su aplicación.